

ACTA DE SUSPENSION N°.1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3640-2025.

ACTA DE SUSPENSIÓN No.:	1, del seis (6) marzo de 2026.	
CONTRATO No.:	GN3640-2025 del 06/08/2025	
RECURSOS:	SGP – APSB DEPARTAMENTO	
N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	17655 de 18/12/2024	
CONTRATISTA	GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS	NIT: 900646130-7
SUPERVISIÓN	JOHN PAULO CORAL OVIEDO Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable PDA-Nariño	
OBJETO	Realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200”, conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MDA/CTE (\$58.334.996,66)	
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	06 de agosto del 2025	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	22 de octubre de 2025	
PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	22 de enero de 2026	

FECHA PRORROGA No. 1	22 de enero de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA No. 1	08 de marzo de 2026		
POLIZA No. 41-44-101296153 Anexo 5 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento Del Contrato	22/10/2025	08/11/2026	\$ 11.666.999,33
Buen Manejo Y Correcta Inversión del Anticipo	22/10/2025	08/11/2026	\$ 11.666.999,33
Calidad Del Servicio	22/10/2025	08/03/2029	\$ 11.666.999,33
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	22/10/2025	08/03/2029	\$ 8.750.249,50

FECHA PRESENTE ACTA: seis (06) marzo 2026.

Se relacionan a continuación las circunstancias que motivan la solicitud de suspensión temporal del contrato de interventoría GN3640-2025:

1. El contratista de consultoría regido bajo los lineamientos del contrato CMA-002-2025 suscrito con el Municipio de La Florida, en oficio de fecha 04 de marzo de 2026, manifiesta la necesidad de una suspensión temporal de actividades. La solicitud se fundamenta en la necesidad técnica de contar con el pronunciamiento de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cuanto al concepto de viabilidad técnica frente a los productos desarrollados por la consultoría objeto de seguimiento y entregados para evaluación de dicho ente, mediante radicado No. 2026ER0021539, con fecha 4 de marzo de 2026.
2. Por parte de interventoría, se da respuesta favorable a la solicitud de suspensión del contratista de consultoría, mediante oficio OF-FLO-I-024-2026 del 04 de marzo de 2026, manifestándole al contratista de consultoría que: *"(...) En consecuencia, y con el fin de evitar la afectación del plazo contractual por causas no imputables a las partes, se autoriza la suspensión temporal del contrato por un término de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de la presente comunicación, o hasta tanto se obtenga el pronunciamiento correspondiente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (...)"*.
3. Con base en lo anterior, el Municipio de La Florida mediante oficio de fecha 05 de marzo de 2026, de manera oficial eleva aval de la suspensión No 1 del contrato CMA-002-2025 solicitada por el consultor
4. El contratista de interventoría mediante oficio OF-FLO-I-025-2026 del 4 de marzo de 2026 realizó de manera formal solicitud ante la Subsecretaría de Economía Regional y Agua

Potable – PDA Nariño- para adelantar la suspensión temporal del contrato de Interventoría No. GN3640-2025. La solicitud se fundamenta en lo siguiente:

“1. El Municipio realizó la radicación del proyecto al Mecanismo de viabilización de ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 4 de marzo de 2026, bajo el número No. 2026ER0021539.

2. Dado que la ejecución del contrato de consultoría se encuentra suspendida por causas ajenas a las partes, y en espera del pronunciamiento oficial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no es posible adelantar actividades de interventoría durante dicho periodo.

3. La interventoría tiene como finalidad supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de consultoría.

De conformidad a lo anterior, se solicita la suspensión temporal del contrato de interventoría por un término de DOS (2) meses, o hasta tanto se levante la suspensión del contrato principal de consultoría, garantizando así la coherencia en la ejecución contractual y evitando la afectación de plazos por causas no imputables a las partes. (...)”

Una vez recibida la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. GN3640-2025, junto con los soportes técnicos que dieron origen a la solicitud de suspensión del contrato de consultoría CMA-002-2025, la Supervisión del PDA Nariño, procedió a realizar el estudio técnico y contractual de los argumentos expuestos, verificando su coherencia con el objeto del contrato de interventoría y el impacto real en la ejecución de sus obligaciones.

Del análisis efectuado se concluyó que la obtención del concepto de favorabilidad técnica que emite Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, constituye una circunstancia objetiva, externa y no imputable a los contratistas, que impide la posibilidad de adelantar actividades de interventoría. En consecuencia, continuar con la ejecución del contrato de interventoría sin que la consultoría cuente con dicho insumo técnico afectaría la coherencia técnica del proyecto y el adecuado ejercicio del control y seguimiento contractual.

Por lo anterior, y una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, la Supervisión del PDA Nariño considera viable y procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. GN3640-2025 a partir de la aprobación efectiva de la suspensión en la plataforma SECOP II, hasta el día 06 de mayo de 2026. En ese orden, y conforme a la fecha proyectada de aprobación **el posible reinicio de actividades se encuentra estimado para el día 7 de mayo de 2026**, o en la fecha que se verifique el cumplimiento efectivo de las gestiones pendientes de ejecución y que motivaron la suspensión del contrato; lo que suceda primero.

En todo caso, una vez se superen las condiciones técnicas y/o administrativas que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la suscripción del acta de reinicio del contrato de interventoría, acompañada de una actualización del cronograma contractual, que incluya la reprogramación de actividades orientada a mitigar el rezago acumulado y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

Se deja constancia igualmente que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, referentes a la suspensión del contrato estatal como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual.



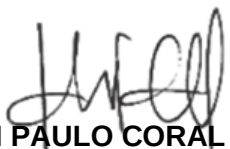
De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y/o administrativas existentes, las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del contrato de interventoría en referencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El término de la suspensión contrato estará comprendido entre el seis (6) de marzo de 2026 hasta el seis (6) de mayo de 2026, o hasta tanto las causas que motivan la misma sean superadas; lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio para el Departamento de Nariño ni para el contratista.

TERCERO: Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora, por parte del contratista para los fines correspondientes.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, del seis (6) de marzo de 2026.



JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño



GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL
R.L. Grupo A Consultores y Constructores SAS
NIT: 900646130-7

Aspectos jurídicos:

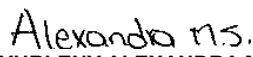


INGRID LORENA RODRÍGUEZ
Profesional Universitaria Componente Jurídico
PDA- Nariño



CAROLINA LOPEZ SANTACRUZ
Abogada Componente Jurídico
PDA- Nariño

Aspectos técnicos:



YURLENY ALEXANDRA MUÑOZ SOLARTE
Apoyo a la Coordinación del Componente de infraestructura
PDA- Nariño



FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario
Apoyo al Componente de infraestructura
PDA- Nariño

SPD-PDA-G-0445-02

San Juan de Pasto, 05 de marzo del 2026

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación Gobernación
de Nariño
La Ciudad

Asunto: Suspensión No. 1 Contrato GN3640-2025 Contrato de interventoría suscrito entre el
Departamento de Nariño y Grupo A Consultores y Constructores SAS.

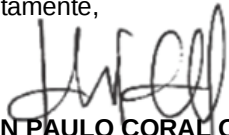
Cordial saludo,

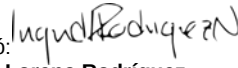
Por medio del presente, me permito solicitar la publicación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. GN3640-2025, suscrito el día seis (06) de agosto de 2025 entre el Departamento de Nariño y Grupo A Consultores y Constructores SAS, cuyo objeto es “realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200”, conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección”. Esta solicitud se fundamenta en lo expuesto en el Informe de Supervisión No. 04, de fecha cinco (05) de marzo de 2026.

En consecuencia, y en mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, así como supervisor del contrato mencionado, solicito cordialmente que se adelanten las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II para la publicación correspondiente, de acuerdo con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión
- Solicitud contratista
- Antecedentes

Atentamente,

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

Revisó:

Ingrid Lorena Rodríguez
Profesional Universitaria
Componente Jurídico PDA-NARIÑO

Proyectó:

Carolina López Santacruz
Abogada Componente Jurídico
PDA- NARIÑO

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 15

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	4			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	05/03/2026			
PERIODO DEL INFORME	Desde 20/01/2026 Hasta 05/03/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN 3640-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima cuantía- Invitación Pública No. 041-2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de interventoría
CONTRATISTA:	GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS NIT: 900646130-7 R.L. GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL C.C. 1.085.277.868

OBJETO:	Realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200”, conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/08/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	22 /10/ 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22/01/2026
FECHA PRORROGA No. 1	22/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA No. 1	08/03/2026
VALOR INICIAL:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MDA/CTE (\$58.334.996,66)

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 2 de 15
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera: 1. Anticipo: Un primer pago del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría. 2. Pagos Parciales: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría. Otro pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de interventoría, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo para completar la amortización del mismo con este pago. (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada “Acta Parcial de Interventoría”, se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo bajo las condiciones ya mencionadas, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. 3. Pago Final: Se efectuará un pago final de veinte (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago. Parágrafo 1: La amortización total del anticipo se realizará hasta el pago correspondiente del 80% del valor del contrato En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Parágrafo 2., El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.	
	PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 3 de 15
Parágrafo 3: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. Parágrafo 4: Para cada uno de los pagos pactados, excepto el anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. Parágrafo 5: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. Parágrafo 6: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas. Parágrafo 7: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo 9: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%. Parágrafo 10: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.		
NOMBRE DEL SUPERVISOR: JOHN PAULO CORAL OVIEDO		
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 4 de 15
CARGO:		Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

CESIONES:

SI ()

NO (X)

MODIFICACIONES

SI ()

NO (X)

PRÓRROGAS:

SI (X)

NO ()

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRORROGA
1	22 de enero de 2026	La decisión de la prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los productos establecidos, particularmente los trámites ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud, indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto En virtud de lo anterior se amplió el ampliar el plazo de ejecución del contrato por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días más, contados a partir del 22 de enero de 2026 hasta el 8 de marzo de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL SEGÚN MODIFICATORIO No 1:		8 de marzo de 2026

ADICIONES:

SI ()

NO (X)

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR	FUENTE DE RECURSOS
	17655	18/12/2024		\$66.344.106,50	\$58.334.996,66	PA FIA -SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC		
	N/A	N/A	N/A	N/A		

3. BALANCE FINANCIERO.

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor inicial contrato		\$58.334.996,66
Valor Ejecutado a la fecha (05/03/2026)	\$ 48.097.180,01	
Saldo Pendiente por Ejecutar	\$ 10.237.816,65	
Saldo a liberar	\$0	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que **NO se han realizado desembolsos**. Esto se debe a que aún no se han tramitado actas de pago con ocasión de la ejecución del contrato por parte del contratista, sin embargo, el contrato tiene un porcentaje de avance del 82.45%.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 5 de 15

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones del Departamento	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría.	SI	
b. Ejercer el apoyo a la supervisión general del proyecto denominado "CONSULTORÍA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200"	SI	
c. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.	SI	
d. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.	SI	
e. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.	N/A	Hasta la fecha el contratista ha tramitado actas de pago.
f. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.	SI	
g. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.	SI	

Obligaciones Generales del contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
f. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i. informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
j. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 6 de 15

pago.		
k. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
l. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
m. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato de interventoría, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
n. Suministrar al supervisor general del proyecto y del contrato de Consultoría toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
p. Velar para que durante la ejecución del contrato de Consultoría no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
r. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del departamento.	SI	
t. Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; presentarse al departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u. No podrá revelar, durante la vigencia del proyecto, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del departamento y del municipio, de la que el contratista de interventoría haya tenido o tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	N/A	A la fecha de presentación del informe no se ha tenido conocimiento de revelaciones e información confidencial
v. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	SI	
w. El contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	SI	
x. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. ADMINISTRATIVAS:		
a. Realizar con el contratista de Consultoría, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76	
		VERSIÓN: 03	
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
		PÁGINA: 7 de 15	
ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.			
b. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.		SI	
c. Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020 -0097200".		SI	
d. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades.		SI	
e. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.		SI	
f. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.		SI	
g. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de la consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.		SI	Interventoría ha mantenido la trazabilidad documental mediante la emisión de comunicaciones oficiales y requerimientos escritos al consultor
h. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.		N/A	A la fecha no se ha notificado presuntos incumplimientos de la consultoría
i. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.		SI	
j. Solicitar a la entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstos en el contrato de Consultoría, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de		SI	
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 8 de 15
interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.		
k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	SI	
l. Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	SI	
m. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico.	SI	
n. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	SI	
o. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	
p. Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	
q. Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	
r. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76	
		VERSIÓN: 03	
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
		PÁGINA: 9 de 15	
s. Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	SI		
t. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	SI		
u. Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI		
v. Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI		
x. Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.	SI		
2. FINANCIERAS:			
a. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de la interventoría, Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.	SI		
b. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI		
c. Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría, se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI		
d. Avalar los informes para los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o la tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	N/A	A la fecha no se han tramitado pagos por parte del contratista de consultoría a la cual se realiza la interventoría.	
e. Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	SI		
f. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido.	
g. Analizar y advertir a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	SI		
h. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	A la fecha no se han tramitado pagos por parte del contratista de consultoría a la cual se realiza la interventoría	
i. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha notificado presuntos incumplimientos de la consultoría	
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76	
		VERSIÓN: 03	
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
		PÁGINA: 10 de 15	
3. TÉCNICAS:			
a. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI		
b. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI		
c. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato de Consultoría, de las especificaciones de técnicas y normativas aplicables, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI		
d. Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	SI		
e. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de Consultoría vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI		
f. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI		
g. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI		
h. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI		
i. Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	SI		
j. Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	SI		
k. Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI		
l. Rendir informes mensuales en medio digital a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	Se han presentado 4 informes mensuales de parte de interventoría.	
m. La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	SI		
n. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI		
o. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	SI		
p. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI		
4. AMBIENTALES Y SOCIALES:			
a. Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI		
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76	
		VERSIÓN: 03	
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
		PÁGINA: 11 de 15	
b. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	SI		
c. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	SI		
d. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	SI		
e. Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	SI		
f. Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI		
g. Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI		
h. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de consultoría, ante un posible incumplimiento por parte el contratista consultor.	N/A	A la fecha no se ha notificado presuntos incumplimientos de la consultoría	
5. JURÍDICAS:			
a. Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI		
b. Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	SI	En su momento, Interventoría recomendó la posibilidad de una imposición de incumplimiento al contratista de consultoría dado al avance que tuvo el contrato durante una etapa de su ejecución, no obstante a la fecha dicha situación se ha subsanado y se ha registrado mayor porcentaje de avance.	
c. Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI		
d. Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa	SI		
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 12 de 15
aprobación de la Supervisión.		
e. Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI	
f. Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	SI	
g. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	SI	
h. El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SI	El día 22 de enero de 2026 se suscribió prórroga No. 1.
i. Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	N/A	A la fecha no se ha requerido
j. Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.		
k. Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	N/A	A la fecha no se ha requerido

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

El contrato GN3640-2025 se encuentra actualmente en ejecución, su avance está directamente relacionado con al desarrollo del contrato de consultoría CMA 002-2025 celebrado por el municipio de la Florida (N), sobre el cual se ejerce la interventoría. A la fecha el proyecto presenta un avance del 82,45%.

Todos los informes y avances del contrato de consultoría han sido verificados por la supervisión del contrato de interventoría, a cargo de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño.

A continuación, se detallan las fechas relevantes del proceso contractual:

- El día seis (06) de agosto de 2025 se suscribió el Contrato GN3640-2025, cuyo objeto es: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para el proyecto: consultoría para los estudios y diseños para la construcción de del sistema de acueducto la palma del municipio de La Florida - Nariño, en cumplimiento de la acción popular 5200123330002020-0097200.”
- El día veintidós (22) de octubre de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato, estableciendo como fecha de terminación inicial el 22 de enero de 2026.
- El día 22 de enero de 2026 se suscribió el modificadorio No. 1 al contrato de consultoría e interventoría, La decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los productos establecidos, particularmente los trámites ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud, indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto.

Actualmente se ha verificado la entrega de productos, mismos que fueron revisados por el municipio de La Florida y avalados por la interventoría, evidenciando que el contratista de la consultoría adelantó las actividades correspondientes al levantamiento de información, elaboración de los estudios y diseños, y estructuración técnica requerida para el desarrollo del proyecto, en razón a ello el Municipio de La Florida procede con la respectiva radicación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 13 de 15

y Territorio bajo el radicado No. 2026ER0021539, con fecha 4 de marzo de 2026.

a. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO ()

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
41-44-101296153 Anexo 5			
AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	\$ 11.666.999,33	22/10/2025	08/11/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$ 11.666.999,33	22/10/2025	08/11/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 8.750.249,50	22/10/2025	08/03/2029
Calidad del servicio	\$ 11.666.999,33	22/10/2025	08/03/2029

b. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato de consultoría, objeto de esta interventoría, se presentaron circunstancias que afectaron el avance esperado de la ejecución del contrato de consultoría, lo cual motivó la modificación No 1 con el fin de ampliar su plazo de ejecución y la realización de un nuevo cronograma de actividades. Dicha situación afectó igualmente al contrato de interventoría, dentro del cual se suscribió igualmente el modificadorio No 1 por medio el cual se amplió el plazo de ejecución inicialmente pactado por cuarenta y cinco (45) días más.

A la fecha de presentación del presente informe, dichas circunstancias se han superado satisfactoriamente, puesto que el proyecto registra un avance del 82,45%, con la entrega de los productos pactados por parte de la consultoría; no obstante, los mismos han sido radicados para su correspondiente evaluación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio bajo el radicado No. 2026ER0021539, con fecha 4 de marzo de 2026, razón por la cual se ha solicitado por parte de los contratistas de consultoría e interventoría tramitar la suspensión de los respectivos contratos, entre tanto se surte el proceso de revisión por parte del ente viabilizador, tal como se precisa a continuación en el literal “G. Concepto de Supervisión” del presente informe.

c. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: **Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.**

d. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Oficio de aval de suspensión suscrita por el alcalde del municipio de la Florida.
- Oficio de solicitud de suspensión por parte del contratista de consultoría.
- Oficio de aval de suspensión y solicitud de suspensión por parte del contratista de interventoría.

e. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En mi calidad de supervisor del Contrato GN3640-2025, me permito presentar informe a fin de justificar la necesidad de adelantar la suspensión No.1 del contrato de interventoría referido, por el término de dos (2) meses, esto es, hasta el día seis (06) de mayo de 2026.

A este respecto es pertinente manifestar que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, en cumplimiento de su rol de supervisor del contrato de la referencia ha verificado la solicitud presentada por el contratista de la consultoría objeto de seguimiento, la respuesta a esta solicitud emitida por la entidad contratante (Municipio de la Florida) y por el interventor, así como también la solicitud de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 14 de 15

suspensión presentada por el contratista de interventoría, frente a lo cual nos permitimos referir lo siguiente:

Mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2026, con referencia “24. Oficio No. 024-2025 - Respuesta a solicitud de suspensión y 25. Oficio No. 025-2025 - Solicitud de suspensión”, el representante legal de interventoría, GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL, avala la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CMA 002-2025 suscrito por el municipio de La Florida (N) y solicita de manera formal la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. GN3640-2025 suscrito por el departamento de Nariño, en donde indicó las siguientes justificaciones:

“(…)

En atención a la comunicación radicada el día 4 de marzo de 2026, mediante la cual se solicita la suspensión temporal del contrato de consultoría No. CMA-002-2025, cuyo objeto es la “Consultoría de estudios y diseños del sistema de acueducto de la vereda La Palma del municipio de La Florida – Nariño, en cumplimiento a la acción popular Florida No 52 001 23 33 000 2020-00972-00”, me permito manifestar lo siguiente:

- *Se verifica que el contratista ha cumplido con las actividades correspondientes al levantamiento de información, elaboración de estudios y diseños, y estructuración técnica, las cuales fueron debidamente radicadas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio bajo el radicado No. 2026ER0021539, con fecha 4 de marzo de 2026.*
- *Se reconoce que la continuidad de las actividades contractuales depende del pronunciamiento oficial de dicha entidad nacional, situación ajena al contratista y al contratante.*
- *En consecuencia, y con el fin de evitar la afectación del plazo contractual por causas no imputables a las partes, se autoriza la suspensión temporal del contrato por un término de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de la presente.*

De conformidad a lo anterior, se solicita la suspensión temporal del contrato de interventoría por un término de DOS (2) meses, o hasta tanto se levante la suspensión del contrato principal de consultoría, garantizando así la coherencia en la ejecución contractual y evitando la afectación de plazos por causas no imputables a las partes.”

Con base en lo anterior, el Municipio de La Florida mediante oficio de fecha 05 de marzo de 2026, de manera oficial eleva aval de la suspensión No 1 del contrato CMA-002-2025 solicitada por el consultor

En consonancia con lo anterior, y para efectos del presente proceso, mediante oficio OF-FLO-I-025-2026 de 4 de marzo de 2025 el contratista de interventoría presenta solicitud de suspensión No 1 del contrato GN3640-2025 argumentando lo siguiente:

“(…)

1. *El Municipio realizó la radicación del proyecto al Mecanismo de viabilización de ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 4 de marzo de 2026, bajo el número No. 2026ER0021539.*
1. *Dado que la ejecución del contrato de consultoría se encuentra suspendida por causas ajenas a las partes, y en espera del pronunciamiento oficial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no es posible adelantar actividades de interventoría durante dicho periodo.*
1. *La interventoría tiene como finalidad supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de consultoría.*

De conformidad a lo anterior, se solicita la suspensión temporal del contrato de interventoría por un término de DOS (2) meses, o hasta tanto se levante la suspensión del contrato principal de consultoría, garantizando así la coherencia en la ejecución contractual y evitando la afectación de plazos por causas no imputables a las partes. (…)

En virtud de lo anterior, considerando el análisis de la justificación presentada por el contratista de interventoría, en cuanto a condiciones y circunstancias que rodean la ejecución contractual que son ajenas a la voluntad de las partes, se concluyó que la obtención del concepto de favorabilidad técnica que emite

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 15 de 15

Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, constituye una circunstancia objetiva, externa y no imputable a los contratistas, que impide la posibilidad de adelantar actividades de interventoría. En consecuencia, continuar con la ejecución del contrato de interventoría sin que la consultoría cuente con dicho insumo técnico afectaría la coherencia técnica del proyecto y el adecuado ejercicio del control y seguimiento contractual.

Se analiza además que la suspensión temporal del contrato de interventoría no está prohibida por la ley ni resulta contraria al orden público y a las buenas costumbres, y que además garantizará la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines de la entidad contratante; toda vez que se trata de una medida provisional que busca asegurar que se resuelvan condiciones concretas en la consultoría objeto de seguimiento, lo cual que garantizará la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría en términos adecuados.

En virtud de lo anterior, esta Subsecretaría considera jurídicamente procedente y técnicamente justificada la suspensión temporal del contrato de interventoría citado hasta la fecha de reinicio prevista para el contrato de consultoría CM002-2025 suscrito por el Municipio de La Florida, esto es, desde la suscripción del acta de suspensión correspondiente hasta el día 06 de mayo de 2026, con reinicio programado para el 07 de mayo de 2026, o en la fecha que se verifique el cumplimiento efectivo de las gestiones pendientes de ejecución y que motivaron la suspensión del contrato; lo que suceda primero.

En todo caso, una vez se superen las condiciones técnicas y/o administrativas que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la suscripción del acta de reinicio del contrato de interventoría, acompañada de una actualización del cronograma contractual, que incluya la reprogramación de actividades orientada a mitigar el rezago acumulado y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

Se deja constancia igualmente que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, referentes a la suspensión del contrato estatal como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual. Igualmente, esta dependencia manifiesta que a la fecha de realización del presente informe no se han generado desembolsos de anticipo ni pagos efectuados por otros conceptos, así como tampoco se registran sanciones en el marco del contrato de interventoría GN3640-2025.

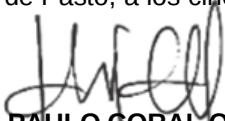
Por lo anterior, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño emite concepto favorable para la suspensión del contrato de interventoría GN3640-2025, en concordancia con la suspensión del contrato de consultoría, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y contractuales vigentes.

f. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

- a) La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ha contribuido a agilizar el proceso de aprobación al ofrecer directrices claras y colaborar en la revisión de los aspectos técnicos y legales necesarios en el marco del contrato de interventoría.
- b) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.



JOHN PAULO CORAL OVIEDO

Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño



Revisó: **FERNANDO PONCE VALLEJO**
Profesional Universitario
Componente de infraestructura
seguimiento y apoyo técnico PDA
Nariño

Proyectó: **Alexandra m.s.**
YURLENY ALEXANDRA MUÑOZ SOLARTE
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico
PDA Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

San Juan de Pasto – Nariño, 4 de marzo de 2026

ING.

GABRIEL BURBANO

GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT. 900.646.130-7

REF: Solicitud de SUSPENSIÓN al contrato de Consultoría No. CMA 0022025, cuyo objeto es, "CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA NARIÑO EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR FLORIDANO. 52 001 23 33 000 2020- 00972 00."

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

CLASE DE CONTRATO	CONSULTORÍA
CONTRATO No.	CMA-002-2025
LUGAR Y FECHA	MUNICIPIO DE LA FLORIDA (N), 18 DE JUNIO DE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS FELIPE DIAZ MUÑOZ C.C 1.086.016.254 DE LA FLORIDA (N)
CONTRATISTA:	GAMA & ASOCIADOS SAS NIT: 901.420.365-3 R.L.: ANDRÉS FELIPE ANDRADE OJEDA C.C. 1.085.344.692 de Pasto (N)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA NARIÑO EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR FLORIDANO. 52 001 23 33 000 2020- 00972 00.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS

	SETENTA Y NUEVE PESOS CON 94/100 (\$262.403.479.94).
INTERVENTORÍA:	GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. NIT.: No. 900.646.130-7
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
ACTA DE INICIO	VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE SOLICITUD	CUATRO (4) DE MARZO DE 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:

Durante la ejecución del contrato de la referencia, el contratista adelantó las actividades correspondientes al levantamiento de información, elaboración de los estudios y diseños, y estructuración técnica requerida para el desarrollo del proyecto, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales previstas para esta etapa.

Como resultado de lo anterior, la documentación técnica producto de la consultoría fue debidamente radicada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, trámite que se encuentra soportado mediante el radicado **No. 2026ER0021539**, con fecha de radicación cuatro (4) de marzo de 2026, lo cual puede evidenciarse en el comprobante de radicación correspondiente.

En consecuencia, la continuidad de las actividades contractuales se encuentra supeditada a los tiempos de revisión, evaluación y pronunciamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidad ajena a la consultoría. Dichos tiempos no son controlables por el contratista, y dependen exclusivamente de los procedimientos internos de la entidad nacional.

Así mismo, no es posible avanzar con nuevas actividades técnicas ni administrativas del contrato hasta tanto el Ministerio emita su respuesta oficial, dado que la continuidad de la ejecución contractual depende directamente de dicho pronunciamiento, el cual es determinante para el adecuado desarrollo del proyecto y la protección del interés público.

Por lo anterior, y con el fin de evitar la afectación del plazo contractual por causas no imputables a las partes, se considera procedente la suspensión temporal por un espacio de DOS (2) meses al contrato mientras se obtiene el pronunciamiento correspondiente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE ANDRADE OJEDA

Representante Legal

GAMA & ASOCIADOS S.A.S.

C.C. 1.085.344.692 de Pasto (N)

Tel. 317 594 0954

Correo: gama.asociados.sas@gmail.com

OF-FLO-I-024-2026

Pasto, 4 de marzo de 2026

Ingeniero

ING. ANDRÉS FELIPE ANDRADE OJEDA

R.L. Gama y Asociados SAS

Contratista de Consultoría

Referencia: Contrato de interventoría No GN3640-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR 5200123330002020-0097200"

Asunto: Respuesta a oficio de 4 de marzo de 2026

Cordial y atento saludo,

En atención a la comunicación radicada el día 4 de marzo de 2026, mediante la cual se solicita la suspensión temporal del contrato de consultoría No. CMA-002-2025, cuyo objeto es la "Consultoría de estudios y diseños del sistema de acueducto de la vereda La Palma del municipio de La Florida – Nariño, en cumplimiento a la acción popular Floridano 52 001 23 33 000 2020-00972-00", me permito manifestar lo siguiente:

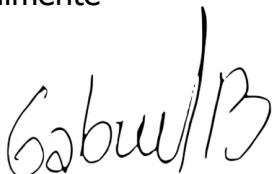
- Se verifica que el contratista ha cumplido con las actividades correspondientes al levantamiento de información, elaboración de estudios y diseños, y estructuración técnica, las cuales fueron debidamente radicadas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio bajo el radicado No. 2026ER0021539, con fecha 4 de marzo de 2026.
- Se reconoce que la continuidad de las actividades contractuales depende del pronunciamiento oficial de dicha entidad nacional, situación ajena al contratista y al contratante.
- En consecuencia, y con el fin de evitar la afectación del plazo contractual por causas no imputables a las partes, se autoriza la suspensión temporal del contrato por un término de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de la presente

comunicación, o hasta tanto se obtenga el pronunciamiento correspondiente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Durante el periodo de suspensión no correrán plazos contractuales, ni se generarán obligaciones adicionales para las partes, reanudándose la ejecución una vez se levante la suspensión mediante acta suscrita por el contratante, el contratista y la interventoría.

Agradecemos su gestión y quedamos atentos a la evolución del trámite ante el Ministerio, en aras de garantizar el adecuado desarrollo del proyecto y la protección del interés público.

Cordialmente



GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL
R.L. Grupo A Consultores y Constructores SAS
Interventor



La Florida- Nariño, 05 de marzo de 2026.

Señor:

ANDRES DIAZ MUÑOZ

Alcalde municipal

Doctor:

ALFONSO MARIO BENAVIDES

Profesional de apoyo

Oficina de contratación.

Referencia. Contrato No. CMA 0022025 con objeto CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA – NARIÑO EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR NO. 52 001 23 33 000 2020 - 00972 00.

Asunto: aprobación de suspensión temporal.

Cordial saludo.

La empresa GAMA & ASOCIADOS SAS identificada con Nit. 901.420.365-3 representada legalmente por ANDRES FELIPE ANDRADE OJEDA identificado con C.C. 1.085.344.692 de Pasto (N) solicita mediante oficio fechado del día 4 de marzo de 2026 la suspensión temporal al contrato de consultoría por el término de dos meses.

Entre sus apartes justifica la prórroga en : ... *“Durante la ejecución del contrato de la referencia, el contratista adelantó las actividades correspondientes al levantamiento de información, elaboración de los estudios y diseños, y estructuración técnica requerida para el desarrollo del proyecto, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales previstas para esta etapa.*

Como resultado de lo anterior, la documentación técnica producto de la consultoría fue debidamente radicada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, trámite que se encuentra soportado mediante el radicado No. 2026ER0021539, con fecha de radicación cuatro (4) de marzo de 2026, lo cual puede evidenciarse en el comprobante de radicación correspondiente.



En consecuencia, la continuidad de las actividades contractuales se encuentra supeditada a los tiempos de revisión, evaluación y pronunciamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidad ajena a la consultoría. Dichos tiempos no son controlables por el contratista, y dependen exclusivamente de los procedimientos internos de la entidad nacional.

Así mismo, no es posible avanzar con nuevas actividades técnicas ni administrativas del contrato hasta tanto el Ministerio emita su respuesta oficial, dado que la continuidad de la ejecución contractual depende directamente de dicho pronunciamiento, el cual es determinante para el adecuado desarrollo del proyecto y la protección del interés público.

Por lo anterior, y con el fin de evitar la afectación del plazo contractual por causas no imputables a las partes, se considera procedente la suspensión temporal por un espacio de DOS (2) meses al contrato mientras se obtiene el pronunciamiento correspondiente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio..”

La firma GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con Nit. 900.646.130-6 representada legalmente por GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL identificado con C.C. 1.085.277.868 de Pasto (N) presenta aval de fecha 04 de marzo de 2026 a la suspensión temporal, aprobando las razones técnicas que dan pie a la prórroga por un periodo de dos meses.

Por tanto desde la supervisión se mira viable otorgar la suspensión temporal del contrato entre tanto se surte el trámite de revisión en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Solicito se adelante la documentación contractual de suspensión al contrato No. CMA 0022025 con objeto CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA – NARIÑO EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR NO. 52 001 23 33 000 2020 - 00972 00.

Atentamente;


JACKELINE YANDUN PANTOJA
Secretaria de obras públicas.

C.C. PDA – COMPONENTE TECNICO
C.C. GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.

OF-FLO-I-025-2026

Pasto, 4 de marzo de 2026

Doctor

JHON PAULO CORAL OVIEDO

Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable

Gestor PDA – Nariño

Referencia: Contrato de interventoría No GN3640-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR 5200123330002020-0097200"

Asunto: Solicitud de suspensión No. 01

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista **GAMA & ASOCIADOS S.A.S.**, respecto a la suspensión temporal del contrato de consultoría No. CMA-002-2025, cuyo objeto es la "**Consultoría de estudios y diseños del sistema de acueducto de la vereda La Palma del municipio de La Florida – Nariño, en cumplimiento a la acción popular Floridano 52 001 23 33 000 2020-00972-00**", me permito manifestar lo siguiente:

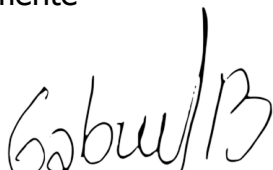
1. El Municipio realizó la radicación del proyecto al Mecanismo de viabilización de ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 4 de marzo de 2026, bajo el número No. 2026ER0021539.
2. Dado que la ejecución del contrato de consultoría se encuentra suspendida por causas ajenas a las partes, y en espera del pronunciamiento oficial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no es posible adelantar actividades de interventoría durante dicho periodo.
3. La interventoría tiene como finalidad supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de consultoría.

De conformidad a lo anterior, se solicita la suspensión temporal del contrato de interventoría por un término de DOS (2) meses, o hasta tanto se levante la suspensión

del contrato principal de consultoría, garantizando así la coherencia en la ejecución contractual y evitando la afectación de plazos por causas no imputables a las partes.

Agradezco su atención y colaboración para formalizar la suspensión, en aras de garantizar la adecuada gestión del proyecto y la protección del interés público.

Cordialmente



GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL
R.L. Grupo A Consultores y Constructores SAS
Interventor

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

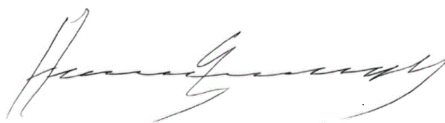
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de febrero de 2026, a las 20:19:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085277868
Código de Verificación	1085277868260227201916

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

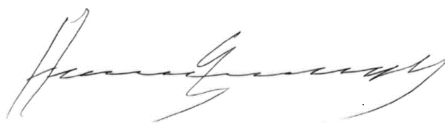
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de febrero de 2026, a las 20:19:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006461307
Código de Verificación	9006461307260227201946

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292141020



PIB

20:23:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085277868:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292141031



PIB

20:23:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS identificado(a) con NIT número 9006461307:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/02/2026 08:38:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085277868** y Nombre: **GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135618961**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA**
POTENCIA DE LA
VIDA**GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:26:40 PM horas del 27/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1085277868**

Apellidos y Nombres: **BURBANO VILLARREAL GABRIEL ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:30:41 horas del 27/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085277868**, Apellidos y Nombres **BURBANO VILLARREAL GABRIEL ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSORCIO G-CH YACUANQUER**, con NIT **901985666-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- › Portal web DIJIN
- › Consulta Antecedentes Judiciales
- › Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085277868 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/02/2026 08:17 PM



Código Verificación: **AHKZ81RJX9**

Válida hasta: **29/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**